

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO
003-2019-2020-CR**

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa del
Congreso siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO
CON LA QUE SE IMPONE AL CONGRESISTA
MOISÉS MAMANI COLQUEHUANCA LA SANCIÓN
DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO
Y DESCUENTO DE SUS HABERES POR CIENTO
VEINTE DÍAS DE LEGISLATURA**

El Congreso de la República;

Ha resuelto:

Imponer al congresista Moisés Mamani Colquehuanca la sanción de suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes por ciento veinte días de legislatura, prevista en el inciso d) del artículo 14 del Código de Ética Parlamentaria.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los tres días del mes de setiembre de dos mil diecinueve.

PEDRO C. OLAECHEA ÁLVAREZ CALDERÓN
Presidente del Congreso de la República

KARINA JULIZA BETETA RUBÍN
Primera Vicepresidenta del
Congreso de la República

1803548-3

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO
004-2019-2020-CR**

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa del
Congreso siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO
CON LA QUE SE IMPONE AL CONGRESISTA
ROBERTO GAMANIEL VIEIRA PORTUGAL
LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO
DEL CARGO Y DESCUENTO DE SUS HABERES
POR CIENTO VEINTE DÍAS DE LEGISLATURA**

El Congreso de la República;

Ha resuelto:

Imponer al congresista Roberto Gamaniel Vieira Portugal la sanción de suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes por ciento veinte días de legislatura, prevista en el inciso d) del artículo 14 del Código de Ética Parlamentaria.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los tres días del mes de setiembre de dos mil diecinueve.

PEDRO C. OLAECHEA ÁLVAREZ CALDERÓN
Presidente del Congreso de la República

KARINA JULIZA BETETA RUBÍN
Primera Vicepresidenta del
Congreso de la República

1803548-4

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

**Decreto Supremo que deroga la Única
Disposición Complementaria Final del
Reglamento de la Ley N° 30157, Ley de
Organizaciones de Usuarios de Agua**

**DECRETO SUPREMO
N° 005-2019-MINAGRI**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, los artículos 2 y 3 de la referida Ley N° 30157, respecto de la naturaleza de las organizaciones de usuarios de agua, señala que éstas son organizaciones estables de personas naturales y jurídicas que canalizan la participación de sus miembros en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, a través de las Juntas de Usuarios, Comisiones de Usuarios y Comités de Usuarios;

Que, por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la citada Ley N° 30157 (en adelante el Reglamento de la Ley N° 30157), que regula la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua; y, las acciones de supervisión, fiscalización y sanción, a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, asimismo, los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento de la Ley N° 30157, contienen las disposiciones referidas a la finalidad, niveles de organización y constitución y personería jurídica de las organizaciones de usuarios de agua; precisándose, entre otros, que la Junta de Usuarios se conforma por usuarios de agua organizados sobre la base de un sector hidráulico, y que para su inscripción registral es obligatorio que cuente con la resolución administrativa que la reconozca como tal por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, no obstante que la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, reconocen como únicas formas de organización de los usuarios de agua a los comités, comisiones y juntas de usuarios en el marco de las disposiciones antes señaladas, la Única Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30157, dispone que se reconozca a la Junta Nacional de Usuarios de los Distritos de Riego del Perú "como la entidad gremial representativa de los usuarios de agua con fines agrarios y de las organizaciones de usuarios de agua que las agrupan";

Que, en tal sentido, el reconocimiento de "la entidad gremial representativa de los usuarios de agua con fines agrarios y de las organizaciones de usuarios de